

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

10963 *Resolución de 30 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Entidad Pública Empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la organización de un evento postal y filatélico internacional.*

El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial M.P., han suscrito un convenio para la organización de un evento postal y filatélico internacional.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 30 de junio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Entidad Pública Empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la organización de un evento postal y filatélico internacional

30 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús M. Gómez García, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, nombrado para dicho cargo en virtud del Real Decreto 513/2018, de 18 de junio, y actuando en el ejercicio de las competencias que le delega la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el apartado quinto.1.A) de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.

Y de otra parte, doña María Isabel Valdecabres Ortiz, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante, FNMT–RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan, número 106, y código de identificación Q28/26004–J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero; por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; estando adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la

Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en virtud del artículo 18.12.b) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas permite el uso de bienes del Patrimonio del Estado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por plazo inferior a treinta días, sin necesidad de recabar el previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio, o cuando sean destinados a la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos.

Segundo.

Que, la Entidad Pública Empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), organismo público, entidad pública empresarial, que realiza actividades de interés general, dispone de espacios susceptibles de utilización temporal para el cumplimiento de fines o funciones públicas entre los que se encuentran diversas salas, auditorios y otras dependencias situadas en la superficie no industrial del edificio de dominio público de la FNMT-RCM, sito en la calle Jorge Juan, núm. 106 de Madrid.

Tercero.

Que la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda aprobó mediante Acuerdo las condiciones de utilización para la explotación marginal de espacios ocasionalmente no necesarios para los servicios de la FNMT-RCM, en el edificio público de su domicilio institucional: Calle Jorge Juan, n.º 106, de Madrid, que se adjuntan como anexo I y que serán de aplicación al presente Convenio.

Cuarto.

Que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda tiene una vinculación importante con el sector postal, particularmente en lo que se refiere al diseño y fabricación de sellos y demás productos filatélicos que requieren de un alto grado de seguridad, tanto en cuanto a las características de su fabricación y tecnología empleada, como en lo concerniente a la seguridad de sus instalaciones.

Quinto.

Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (el Ministerio) tiene entre sus competencias, la definición de las políticas de desarrollo del servicio postal universal; la elaboración de las disposiciones de carácter general en materia postal; el seguimiento e información sobre las políticas comunitarias y las de cooperación al desarrollo en materia postal y la participación en organizaciones postales nacionales e internacionales.

Sexto.

Que en el ejercicio de estas funciones el Ministerio tiene previsto organizar un evento postal y filatélico internacional que reunirá a la Unión Postal para las Américas, España y Portugal (UPAEP) y al European Committee for Postal Regulation (CERP) en Madrid los días 28, 29 y 30 de junio y el 1 de julio del presente año.

Séptimo.

Que el Ministerio está interesado en utilizar las instalaciones, equipamientos y servicios disponibles de la FNMT-RCM en las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Dirección General de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda anteriormente citado.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente convenio para la organización de un evento postal y filatélico de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente convenio es la celebración en las instalaciones de la FNMT-RCM de eventos postales y filatélicos durante los días 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas y el Programa de actos propuesto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como organizador, promoverá y coordinará a su cargo el diseño del Programa, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Día 28 de junio: Sesión plenaria del Comité Europeo para la Regulación Postal, en horario de 9:00 a 18:00, con una asistencia aproximada de 90 personas.
- Día 29 de junio: Sesión conjunta del Comité Europeo para la Regulación Postal, Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas, España y Portugal y Grupo Europeo de Reguladores Postales, en horario de 9:00 a 18:00, con una asistencia aproximada de 180 personas.
- Día 30 de junio: Foro de Regulación Postal de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en horario de 9:00 a 18:00, con una asistencia aproximada de 60 personas.
- Día 1 de julio: Foro de Regulación Postal de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en horario de 9:00 a 14:30, con una asistencia aproximada de 60 personas.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestionará el Programa y asumirá los gastos de las contrataciones necesarias que la FNMT-RCM realizará con terceros. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana coordinará y/o acordará los textos e imágenes necesarios para la realización de los avisos, carteles y demás documentación relacionada con el Programa de eventos, para lo cual podrá contar con la colaboración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana responderá y exonerará de responsabilidad a la FNMT-RCM, frente a cualesquiera reclamaciones realizadas por terceros relacionadas con el Programa y la actividad a desarrollar y, en especial, las relacionadas con los contenidos, así como frente a posibles reclamaciones referidas a derechos de propiedad industrial o intelectual.

Segunda.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda autoriza y cede el uso de las instalaciones y los equipamientos necesarios para la organización del evento postal y filatélico indicado en el expositivo sexto y en la cláusula primera de este Convenio, aportando la logística, los servicios y los medios humanos de acuerdo con las especificaciones que se indican en el anexo II del presente Acuerdo.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana acepta, como interesado, de forma incondicionada y sin reserva alguna, las condiciones de utilización de las Salas que la FNMT-RCM pone a disposición, para la realización del evento que se unen a este convenio como anexo I.

Tercera.

La FNMT-RCM se compromete a colaborar para el adecuado desarrollo del evento y a adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia sean necesarias durante la celebración del mismo, en particular las referidas al control y prevención del COVID-19 de acuerdo con las medidas sanitarias establecidas en el momento de la celebración.

Cuarta.

La FNMT-RCM organizará una visita a sus instalaciones para todos los asistentes al evento en la que se explique el proceso de fabricación de sellos y demás efectos de franqueo con el fin de promover y promocionar la filatelia como elemento distintivo del sector postal. La realización de esta visita queda limitada a las áreas de acceso que sea posible la visita de acuerdo con el Protocolo de Seguridad establecido al efecto y las normas del Departamento productivo, y sometida al obligado cumplimiento de la normativa de Seguridad de la FNMT-RCM sobre acceso a las instalaciones y tránsito de personal ajeno.

Quinta.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana asumirá los gastos que se generen en la organización y desarrollo del evento. El importe de la contraprestación se determinará en función de los precios detallados en el anexo III y del número de asistentes, sin que pueda exceder de 29.297,70 euros. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 17.03.451N.226.06, a cuyo cargo se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Una vez finalizado el evento la FNMT-RCM emitirá una factura detallada correspondiente a los gastos asumidos por la celebración de este para su abono por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Sexta.

El Ministerio, a través de la Subdirección General de Régimen Postal, colaborará con la FNMT-RCM en el desarrollo de los eventos aportando cuanta información sea necesaria en relación con los asistentes a los distintos actos y con el desarrollo de las reuniones, según el Programa propuesto.

Asimismo, el Ministerio, al objeto de una mejor coordinación, informará oportunamente a la FNMT-RCM de cualquier modificación que pudiera producirse sobre la previsión de los eventos, particularmente en lo que se refiere al número de asistentes, a los servicios de atención protocolaria, azafatas, interpretación simultánea y cualquier otro servicio conexo que pudiera afectar al normal desarrollo de la organización del evento postal y filatélico indicado en el expositivo sexto.

Séptima.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y dos representantes de la FNMT-RCM, que se comunicarán por ambas partes en el plazo de cinco días posteriores a la firma del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros, para el seguimiento de las actuaciones y para resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

Octava.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en este documento y en el acuerdo de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), por el que se aprueban las condiciones de utilización para la explotación marginal de espacios ocasionalmente no necesarios para los servicios de la FNMT-RCM, en el edificio público de su domicilio institucional: Calle Jorge Juan, n.º 106, de Madrid.

Novena.

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento grave por cualquiera de las mismas de las obligaciones establecidas en este convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente.

Décima.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.

Este Convenio, que tiene naturaleza administrativa, entrará en vigor el mismo día de su firma, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y estará vigente mientras subsistan obligaciones de las partes.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestionará la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús M. Gómez García.—La Directora General de la Entidad Pública Empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, María Isabel Valdecabres Ortiz.

ANEXO I

ACUERDO de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), por el que se aprueban las CONDICIONES DE UTILIZACIÓN para la explotación marginal de espacios ocasionalmente no necesarios para los servicios de la FNMT-RCM, en el edificio público de su domicilio institucional: c/ Jorge Juan n° 106 de Madrid.

PREÁMBULO

El artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas permite el uso de bienes del Patrimonio del Estado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por plazo inferior a treinta días, sin necesidad de recabar el previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio, o cuando sean destinados a la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos.

Entre los espacios susceptibles de utilización temporal para el cumplimiento de fines o funciones públicas se encuentran diversas salas, auditorios y otras dependencias situadas en la superficie no industrial del edificio de dominio público de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), sito en la calle Jorge Juan núm. 106 de Madrid.

El presente acuerdo tiene, pues, por objeto fijar las **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN** que serán de aplicación en el uso y explotación marginal de espacios ocasionalmente no necesarios para los servicios y actividades de la FNMT-RCM. Los usos y explotación consistirán exclusivamente en la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos similares de naturaleza cultural, artística o de interés social.

La ocupación de estos espacios podrá ser autorizada a cualesquiera personas físicas o jurídicas que estén interesadas en la organización y desarrollo de los diferentes eventos referidos, siempre que se acepten -sin reserva alguna- las presentes condiciones de utilización y las particulares que se establezcan para el evento concreto de que se trate, sin perjuicio del resto de preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

En su virtud, al amparo del artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, **ACUERDO** las siguientes:

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

PRIMERA: OBJETO

Las presentes condiciones tienen por objeto establecer, al amparo del artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el régimen de uso y explotación en la ocupación temporal y limitada de las distintas salas, auditorios y otros espacios situados en la superficie no industrial del edificio de dominio público de la **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)**, sito en la calle Jorge Juan núm. 106 de Madrid, que se describan en la propuesta de condiciones particulares formulada en cada caso previamente por la FNMT-RCM y aceptadas por las personas físicas o jurídicas responsables del evento (en adelante, el/los interesados), a los exclusivos efectos de llevar a cabo la organización y desarrollo de las actividades que se identifican igualmente en cada una de las referidas propuestas.

La aceptación de la propuesta de condiciones particulares por los interesados supone, asimismo, la aceptación incondicionada y sin reserva alguna de las presentes condiciones de utilización.

La FNMT-RCM se reserva la facultad de no admitir solicitudes de autorización o, en su caso, desestimarlas por razones de interés público y/o seguridad y cuando dichas solicitudes sean incompatibles, por la naturaleza del evento, con los fines e intereses de la FNMT-RCM.

SEGUNDA: INFRAESTRUCTURA

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los interesados la infraestructura descrita en la propuesta de condiciones particulares previamente aceptada por los mismos.

Dicha infraestructura podrá consistir en la ocupación temporal de Salas, Auditorios y otros espacios, personal de organización, equipos audiovisuales, instalaciones y otros servicios, según necesidades de los interesados y en función de las características y duración del evento.

La puesta a disposición de esta infraestructura en ningún caso impedirá el normal desarrollo de los fines y actividades de la FNMT-RCM.

TERCERA: DURACIÓN

Las presentes condiciones permanecerán en vigor por el tiempo de duración que se haya establecido en la propuesta de condiciones particulares para el desarrollo del evento correspondiente, sin que en ningún caso puedan producirse prórrogas automáticas.

No obstante, atendiendo a las especiales circunstancias que puedan producirse, podrán establecerse prórrogas, de común acuerdo y debidamente documentadas, sobre el plazo de duración inicialmente previsto para el evento.

La duración máxima para la utilización de estos espacios deberá ser inferior a treinta (30) días, sin perjuicio de lo dispuesto para otros casos en la legislación aplicable.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

El importe de la contraprestación y su forma de pago se determinará, en el marco de lo previsto en los artículos 90.1 y 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en cada una de las propuestas de condiciones particulares que se formulen por la FNMT-RCM, teniendo en cuenta la naturaleza, características y duración del evento. El precio, sin incluir el IVA, no podrá ser modificado en ningún caso ni por ningún concepto, salvo acuerdo expreso de las partes.

Los tributos de cualquier clase que puedan derivarse del uso y explotación de estos espacios se satisfarán conforme a las normas generales que resulten de aplicación.

La falta de pago en el/los plazo/s señalado/s devengará a favor de la FNMT-RCM el interés de demora que corresponda, atendiendo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de la facultad de resolución correspondiente.

QUINTA: FIANZA Y OTRAS GARANTÍAS

1.- La FNMT-RCM podrá exigir a los interesados la contratación de una póliza de seguro con un capital mínimo asegurado, atendiendo a las características de las actividades a realizar, que garantice la responsabilidad derivada de la ocupación de las salas y espacios autorizados.

2.- Asimismo, y dependiendo de las especiales circunstancias que concurran para la organización y desarrollo de determinados eventos, la FNMT-RCM se reserva la facultad de exigir a los interesados, además de la póliza de seguro señalada en el número anterior, una fianza, instrumentada a través de aval bancario para responder del cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la autorización de uso de las salas y espacios, por el importe que se determine en la propuesta de condiciones particulares, que garantizará los riesgos que pudieran generarse por las actividades que se lleven a cabo en las Salas y espacios ocupados.

El referido aval bancario se pondrá a disposición de la FNMT-RCM en el plazo fijado, una vez que los interesados hubieran aceptado la propuesta de condiciones particulares y con carácter previo a que tenga lugar el evento. Los requisitos del aval serán los siguientes:

- a) El avalista deberá ser una entidad de crédito inscrita en el Registro del Banco de España y con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- b) Renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división (artículos 1830 y siguientes del Código Civil) quedando, además, el avalista obligado en régimen solidario e indistinto con los interesados.
- c) Vigencia del aval durante el tiempo que se establezca en la propuesta o condiciones particulares aceptadas por los interesados y hasta su cancelación expresa por parte de la FNMT-RCM, que se producirá dentro de los 30 días siguientes a la finalización del evento sin que se hayan producido incumplimientos por parte de los interesados o, en su caso, daños causados por éstos.
- d) La ejecución del aval no requerirá aviso previo a los interesados, realizándose a primer requerimiento o solicitud, notificándose mediante telegrama o burofax con acuse de recibo al avalista, con indicación del número de aval y cuenta corriente de ingreso a favor de la FNMT-RCM.
- e) El importe avalado deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de quince días desde la notificación, en la entidad y cuenta corriente que se indiquen, de acuerdo con lo establecido en la letra d) anterior.
- f) En caso de avales iguales o superiores a 15.025,30 euros, deberá constar en el documento del aval testimonio de legitimación notarial, comprensivo de la firma del apoderado/s de la entidad avalista, del cargo o poder de éstos, así como de su vigencia.

La no presentación de esta fianza tendrá el carácter de condición resolución explícita de la autorización, con exigencia, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados a la FNMT-RCM.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

Además de las condiciones particulares que se establezcan para el evento concreto de que se trate, los interesados estarán obligados a:

- 1.- Conservar en buen estado las Salas, Auditorios y espacios ocupados, debiendo adoptar las medidas necesarias destinadas a garantizar la inalterabilidad e indemnidad de las instalaciones y bienes de la FNMT-RCM.
- 2.- Los interesados no podrán realizar obras e instalaciones de ningún tipo en las Salas, Auditorios y espacios ocupados, salvo autorización previa y escrita de la FNMT-RCM, la cual determinará su extensión, clase y condiciones en que hayan de ser realizadas.
- 3.- Una vez que concluya el evento, las obras o instalaciones que hayan sido autorizadas y no puedan retirarse sin que se produzca deterioro o menoscabo en las Salas, Auditorios o espacios ocupados, quedarán en beneficio de la FNMT-RCM, sin que por ello tenga que satisfacer a los interesados indemnización o compensación alguna por ningún concepto.
- 4.- Finalizado el evento, los interesados se obligan a dejar libres, vacías y en el estado inicial en que se encontraban las Salas, Auditorios y espacios ocupados, sin demora alguna y en el plazo que al efecto señale la FNMT-RCM.

5.- Los interesados garantizarán, en todo momento, que las actividades que se lleven a cabo no interferirán en el normal desarrollo de los fines institucionales de la FNMT-RCM y que no causarán perjuicio o pondrán en riesgo la seguridad de los bienes y personas de esta Entidad.

6.- La FNMT-RCM se reserva la facultad de inspeccionar las Salas, Auditorios y otros espacios que sean objeto de ocupación, para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con estas condiciones y las particulares que se establezcan.

7.- La FNMT-RCM podrá revocar unilateralmente la autorización por razones de interés público y de seguridad, sin que ello genere derecho de indemnización a favor de los interesados.

8.- Los interesados deberán observar en todo momento las instrucciones de seguridad interna, planes de evacuación y/o emergencia que les sean comunicadas por el Servicio de Seguridad de la FNMT-RCM, de acuerdo con la naturaleza y características del evento.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL; PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS; INDEMNIDAD DE LA FNMT-RCM; PROHIBICIÓN DE SUBROGACIÓN Y TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS

1.- Los interesados no se hallarán incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los interesados deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de las derivadas a la legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las correspondientes al ejercicio de su actividad.

La FNMT-RCM requerirá la acreditación documental de las anteriores circunstancias, debiendo remitir los interesados dicha documentación en el plazo de tres (3) días desde que sea requerida por la FNMT-RCM.

2.- Los interesados responderán del personal laboral o de servicios que tenga destinados para la organización y desarrollo del evento, siendo de su plena responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y de orden fiscal. Asimismo, serán responsables de las empresas que, en su caso, colaboren en el evento y del personal de éstas con independencia que el contrato sea laboral o de servicios.

3.- La FNMT-RCM será de todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre los interesados y el referido personal, o de cualquier tercero que realice actividades en las salas, auditorios y demás espacios ocupados.

De igual forma, los interesados serán responsables, durante la vigencia de la contratación, de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar al personal, bienes de la FNMT-RCM o terceros, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias derivadas de la organización de las actividades que se lleven a cabo.

4.- Los interesados garantizan total indemnidad a la FNMT-RCM por la organización y desarrollo del evento, respondiendo de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que terceros ajenos a la autorización de ocupación puedan dirigir contra la FNMT-RCM derivadas de la misma.

Esta garantía de indemnidad incluirá, pero no se limitará, al abono de cualquier sanción, indemnización, salarios, cotizaciones a la seguridad social, tributos o precios públicos y, en general, cualquier derecho económico que fuera exigido a la FNMT-RCM por resolución judicial o administrativa; siempre que se fundamente o traiga causa en el incumplimiento o negligencia de los interesados o de las personas por las que deban responder, respecto de las presentes condiciones y/o las particulares correspondientes.

5.- Los interesados se obligan a incluir en los documentos públicos o privados que puedan formalizar con terceros, aquellas cláusulas que garanticen la debida indemnidad para la FNMT-RCM en relación con las actividades que tengan lugar en las salas, auditorios y demás espacios ocupados.

La contratación de empresas por los interesados será de su exclusiva cuenta sin que la FNMT-RCM asuma directa o indirectamente ninguna obligación frente a las citadas empresas y su personal. Los interesados deberán informar a la FNMT-RCM de estas contrataciones con carácter previo a su realización.

6.- Los interesados quedarán obligados a solicitar y obtener cualesquiera permisos, autorizaciones o licencias administrativas para el desarrollo del evento, ya sea en el ámbito estatal, autonómico y/o municipal. Serán de cuenta de los interesados las tasas, precios públicos y cualquier gasto derivado de los permisos, autorizaciones o licencias administrativas que sean preceptivos para la organización y desarrollo del evento. La no obtención de los permisos, autorizaciones y licencias señaladas será comunicada a la FNMT-RCM y será causa especial de resolución de la autorización.

7.- Queda prohibida la subrogación de la relación jurídica a que se refieren estas condiciones y las particulares que se establezcan, salvo autorización expresa de la FNMT-RCM.

8.- Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia de las autorizaciones otorgadas por la FNMT-RCM para el desarrollo y organización de los diferentes eventos, deberá observar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

De acuerdo con esta normativa, y con la finalidad del mejor desarrollo de las relaciones comerciales entre los interesados y la FNMT-RCM, se informa a los interesados que los datos de sus representantes y apoderados, encargados de mantener la relación comercial directa con la FNMT-RCM, serán incluidos en el Registro de Actividades del Tratamiento número 11 de la FNMT-RCM, para su tratamiento en base al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

De otro lado, y con la finalidad de llevar a cabo el control de accesos y la seguridad en los edificios e instalaciones de la FNMT-RCM, se informa a los interesados de la existencia de los Registros de Gestión de Videovigilancia y Control de Accesos de la FNMT-RCM (registros número 13 y 14 respectivamente).

Asimismo, se informa a los interesados acerca de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos personales, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose al Responsable del Tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la FNMT-RCM (<http://www.fnmt.es/rgpd>), presencialmente, a través del Registro General de dicha Entidad o por correo postal en la siguiente dirección: Att: Delegado de Protección de Datos. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. C/ Jorge Juan 106. 28009 Madrid.

OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones que otorgue la FNMT-RCM para el uso y explotación de las Salas, Auditorios y otros espacios, se extinguirán por las siguientes causas y por las previstas en la legislación aplicable:

- a) Las causas específicas que se hubieran establecido en la propuesta de condiciones particulares aceptadas por los interesados.
- b) El fallecimiento de la persona física o la disolución y liquidación de la persona jurídica de los interesados.
- c) La admisión a trámite de la solicitud de declaración de concurso de los interesados.

- d) Caducidad por vencimiento del plazo.
- e) Revocación unilateral de la autorización por razones de interés público.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Falta de pago de la contraprestación o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que deban observar los interesados, conforme a estas condiciones y las particulares que, en su caso, se establezcan.

Se considerará incumplimiento grave, que dará lugar a la resolución de la autorización concedida, la no constitución por los interesados de la fianza y/o la no contratación de la póliza de seguro cuando dichos requisitos fueran exigidos en la propuesta de condiciones particulares, en función del evento de que se trate.

En los casos en que la autorización se resuelva por causa de incumplimiento grave imputable a los interesados, el acuerdo que declare su resolución establecerá la ejecución en su totalidad de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos supuestos, serán de cuenta y cargo de los interesados cualesquiera gastos extrajudiciales y judiciales que se produzcan, incluidos los aranceles de notarios y honorarios de abogados y procuradores, aunque su intervención no sea preceptiva.

NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las autorizaciones otorgadas por la FNMT-RCM, con base en las presentes condiciones y las particulares correspondientes, tendrán naturaleza administrativa y se registrarán por lo expresamente previsto en las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las normas previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el resto de disposiciones específicas que resulten de aplicación.

Las cuestiones derivadas de la interpretación, modificación, desarrollo, efectos y extinción de las autorizaciones solicitadas y otorgadas, será competencia de la Dirección General de la FNMT-RCM, resultando de aplicación, en cuanto a la obligación de resolver y efectos del silencio administrativo, lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que el plazo para resolver y efectos correspondientes al silencio administrativo será de tres meses.

Los actos y resoluciones que dicte la Dirección General de la FNMT-RCM en el ejercicio de potestades administrativas en esta materia, pondrán fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de dicha Entidad y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo los interesados interponer los recursos correspondientes en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de ejercer cualquier otro derecho o acción si así lo estimaran oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes condiciones de utilización han sido aprobadas por la Dirección General de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su aplicación requerirá del correspondiente acto de autorización de las respectivas condiciones particulares que, en ningún caso, podrán ir en contra de las presentes condiciones.

ANEXO II

Condiciones del convenio de prestación de servicios para la organización de un evento postal y filatélico internacional

El evento se celebrará los días 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio, en los horarios y con el número de asistentes que se indican seguidamente:

- Día 28 de junio: 9:00 h-18:00 h (asistencia: 90 personas aproximadamente).
- Día 29 de junio: 9:00 h-18:00 h (asistencia: 180 personas aproximadamente).
- Día 30 junio: 9:00 h-18:00 h (asistencia: 60 personas aproximadamente).
- Día 1 julio: 9:00 h-14:30 h (asistencia: 60 personas aproximadamente).

I. Salas y espacios para la celebración del evento. Los espacios necesarios para la celebración del evento durante las cuatro jornadas serán los siguientes:

- Sala «Auditorio» para la celebración de las reuniones.
- Sala Goya para las pausas del café y almuerzo de trabajo incluyendo el uso de la cocina y de la zona office para la preparación del catering.
- Sala Colón o Sala del Consejo, los días 29 y 30 de junio para reuniones restringidas puntuales de no más de quince participantes.
- Zona de entrada. Se incluirán aquellos servicios y medios que permitan gestionar el control de acceso.
- Zona de información, asistencia, registro y acreditaciones. Debe disponer de espacio suficiente para la acreditación en tiempo real y la recepción/recogida de acreditaciones previas. Incluirá un puesto de registro compuesto por un ordenador, una impresora, y los correspondientes suministros de electricidad y conexiones (cable de comunicación/WiFi).
- Zona de guardarrópía. Espacio disponible para dejar los enseres personales (maletas, bolsos, mochilas, etc.).

II. Disposición y servicios audiovisuales de la sala Auditorio durante los eventos. La sala Auditorio será donde se celebren las reuniones principales del evento. Su configuración variará según el día y asistentes:

Durante las jornadas de los días 28, 30 y 1 de julio, la disposición será la siguiente:

- Mesa individual o la equivalente corrida con silla para cada participante.
- Mesa de ponencia sobre tarima con siete puestos con micrófono.
- Atril individual anexo a la zona de ponentes con micrófono.
- Un monitor, sincronizado con el ordenador portátil que se utilizará para las presentaciones, visible desde la mesa de ponencia.
- Pantalla de proyección, sincronizado con el ordenador portátil que se utilizará para las presentaciones, visible por todos los asistentes en el Auditorio.
- Tres micrófonos de lápiz y un puntero láser.
- Puntos conexión eléctrica individuales o en regleta disponibles desde cada mesa.
- Wifi para los asistentes.
- Un técnico de soporte presencial técnico.

Para la jornada del día 29, la configuración será como la anterior excepto en los siguientes aspectos:

- La mesa de ponencia será sustituida por una formación de siete sillones y mesas bajas (formación tipo Davos), con un atril a un lado. Para esta mesa habrá disponibles siete micrófonos de «pinza» y uno fijo en el atril.
- Dependiendo del número de asistentes las mesas individuales podrán ser sustituidas por sillas pupitre.

III. Otros servicios conexos y de atención protocolaria:

a) Habrá una pausa café por la mañana y otra por la tarde durante los cuatro días del evento, excepto el último día (1 de julio) que será sólo por la mañana, y un almuerzo de trabajo que se servirá en las mismas instalaciones.

A tal efecto se habilitarán los espacios necesarios debidamente equipados con mesas y sillas para los asistentes y con los elementos adecuados para su preparación.

Se suministrarán los siguientes alimentos y bebidas:

– Pausa-café: Incluirá café, leche, fruta, bollería variada por la mañana y pastas variadas por la tarde. Se dispondrá del personal suficiente para su servicio y colocación en el espacio habilitado para ello.

– Almuerzos: Se realizarán cuatro almuerzos de tipo cóctel con gran variedad de canapés fríos y calientes. Se dispondrá del personal suficiente para su servicio y colocación en el espacio habilitado para ello.

– Provisión de botellas de agua y vasos para cada sesión de mañana y tarde en el espacio habilitado para ello.

b) Será necesaria la presencia de azafatas con dominio del idioma inglés. Los días 28 y 29 de junio se necesitarán tres azafatas y los días 30 de junio y 1 de julio se necesitará una azafata.

c) Será preciso contar con un servicio de traducción de francés a inglés el día 28 de junio y de español a inglés y viceversa el día 29 de junio. El servicio incluirá cabinas insonorizadas para el servicio de interpretación con los transmisores necesarios y los cascos auriculares suficientes en función del número de asistentes.

d) Se facilitarán tarjetas de identificación con su correa a cada participante y se instalarán carteles indicativos del evento. Además, en cada mesa y jornada, serán colocados carteles con el nombre del país u organización.

e) Cada mesa dispondrá, al comienzo de cada jornada, de un cuaderno de notas y un bolígrafo. Los asistentes recibirán, además, en el momento de la inscripción una carpeta con un cuaderno y bolígrafo en su interior junto con un pendrive.

f) Se dispondrá de un servicio de seguridad adecuado al número y posición de los participantes al evento.

ANEXO III

Costes del convenio de prestación de servicios para la organización de un evento postal y filatélico internacional

Los costes del convenio de prestación de servicios para la realización del evento postal según las condiciones establecidas en el anexo II serán:

Concepto	Precio (importes máximos) - Euros	Importe total - Euros
Cesión de salas y espacios para la celebración del evento.	0,00	0,00
Servicios audiovisuales.	4.660,00	4.660,00
Servicios de traducción.	5.342,00	5.342,00
Servicios atención protocolaria:		
- Día 28 junio (90 personas).	38,17 por persona.	3.435,30
- Día 29 junio (180 personas).	38,17 por persona.	6.870,60
- Día 30 junio (60 personas).	42,57 por persona.	2.554,20
- Día 1 Julio (60 personas).	34,76 por persona.	2.085,60
Servicio de azafatas.	1.550,00	1.550,00
Tarjetas identificativas, cartelería y material de escritura.	2.800,00	2.800,00
Servicio de seguridad.	0,00	0,00
Otros servicios (Seguro de responsabilidad civil, limpieza...).	0,00	0,00
Total.		29.297,70

Importes en euros, IVA incluido.